que pu[ca]mente no mi natin nonbrando per
sonas rrantidades rrepartidas protestando
les ramonestando les auudan con la cantidad
que a cada uno le fuere rrepartida al tesorero
que para este efeto fuere nonbrado. hauiendo les
sauer que si dentro del termino que se les señalare
no auudieren con ello las costas que se causaren
correran por quenta de los que no ubieren pagado
a tenjo señalado

comisarios — que por quanto es nece sario nonbrar dos cauallerios
rrexidores por comisarios para la aueriguacion
de fraudes rrepartimiento que se a de hacer abien
do se conferido sobre la materia nonbraron por ta
les comisarios a los S.res Andres muños por ygo
mez dexo dar aranda rrexidores a los quales en
cargan todo lo nece sario en esta materia y se les da
entera rrenplida comision segun que esta con
cejo la tiene para todo lo rrefferido y lo anejo a ella
so = y suplican a los S.res Ju.o lopez vruanco. y mun
dias g.do a cual desordinarios les asistan a todo
lo que se ofreciere por lo mucho que importa al
seruicio de su mag.d y utilidad de los v.os

Area para el dinero — que para que el dinero que se fuere cobrando y lle
gando de los sujetos d.os se forme un area de tres llaues
la qual se ponga en casa del S.r rrexidor Andres
de acosta. y la una llaue tenga uno de los S.res al
caldes. y la otra el dicho S.r Andres de acosta. y la
otra un escriuano de este cauildo y el dinero que se
entrare en ella se ponga y meta con fe de escriuano
para que a la quenta y razon que conuenga
y no aya fraude ninguno